

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los ~~ve~~ días del mes de marzo del año dos mil, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que en fechas recientes esta Corte ha tomado conocimiento, por un lado, de que la Cámara Federal de Paraná y la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo han informado, respectivamente, que adoptaron decisiones no jurisdiccionales cuestionando la actuación del Poder Ejecutivo Nacional, de las cuales surge que fueron directamente comunicadas a este último; asimismo, que la Cámara Federal de la Seguridad Social y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial han realizado gestiones ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el objeto de superar necesidades funcionales de dichos fueros, prestando ulteriormente consentimiento con los ofrecimientos realizados por aquel ministerio.

2º) Que este Tribunal ha delegado en las cámaras nacionales y federales las facultades que en materia de superintendencia le reconocen los textos legales en vigencia (arts. 10 y 30 de las leyes 4055 y 24.937, respectivamente; art. 118 del Reglamento para la Justicia de la Nación), mas tal asignación es inequívocamente limitada pues el texto reglamentario citado establece con toda nitidez que aquélla es efectuada “sin perjuicio de las atribuciones de la Corte Suprema...”, condición que contempla no sólo la reasunción de facultades que caracteriza a todo órgano delegante, sino las diversas disposiciones que reservan para el Tribunal el ejercicio de ciertas atribuciones.

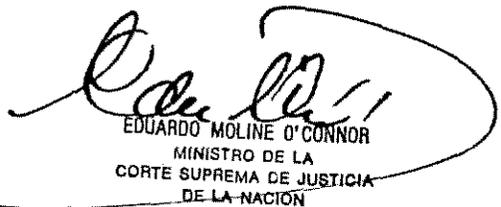
3º) Que, en este orden de ideas, el art. 40, 2º párrafo, del reglamento citado, ha excluido de esa delegación las gestiones ante los poderes públicos en materia de superintendencia, a cuyo efecto los tribunales inferiores deben limitarse a cursar a esta Corte las comunicaciones pertinentes.

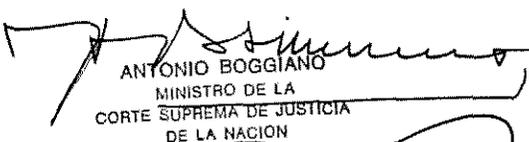
La indudable finalidad que sostiene esa disposición es asegurar que este Tribunal, en su condición de cabeza del Poder Judicial de la Nación (art. 108 de la Constitución Nacional), concentre en su ámbito la trascendente misión de encauzar las relaciones institucionales con los otros poderes de la Nación, para evitar la disparidad de decisiones frente a situaciones análogas y, esencialmente, para preservar la armonía que debe imperar entre aquellos poderes, que se vería gravemente comprometida por situaciones como la que dio lugar a la intervención de esta Corte en el precedente de Fallos 311:1857.

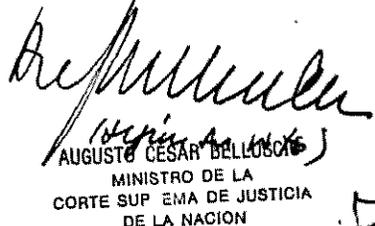
Por ello ACORDARON: Exhortar a los señores magistrados para que en lo concerniente a las gestiones ante los poderes públicos cumplan rigurosamente con lo dispuesto en el art. 40, 2º párrafo, del Reglamento para la Justicia Nacional.

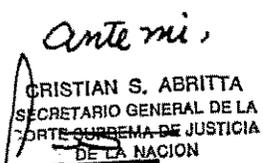
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

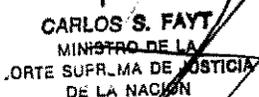

JUAN S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

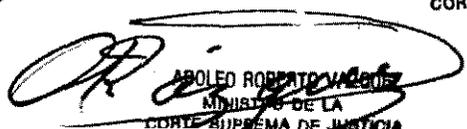

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

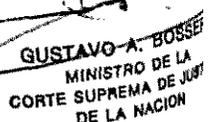

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


(Ver en Anexo)
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ante mí,

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


APOLITO ROBERTO VACCARO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSETT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

/// VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO:

Que el infrascripto comparte los fundamentos y conclusiones del voto mayoritario, con la salvedad de que sólo cabe tomar en consideración para fundar esta acordada las gestiones realizadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y la Cámara Federal de la Seguridad Social ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, así como el consentimiento que prestaron con los ofrecimientos realizados por aquel ministerio.

Augusto César Belluscio
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ante mí:

Cristian S. Abrietta
CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION